

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D.C., veintitres (23) de enero de dos mil veintitres(2023)**

*Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202100606 00*

*Visto informe secretarial, acreditado el trámite de citación para efectos de notificación al demandado, Jose Antonio Vega Arguello, con resultado negativo, conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, la Juez Resuelve:*

- 1. Con fundamento en lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 291 del CGP, ordenar el emplazamiento del demandado, Ramiro Cubides Franco, tal como lo dispone en el inciso quinto del artículo 108 del CGP., en concordancia don el artículo 10 de la Ley 2213.*
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaria previa verificación del demandando al Sistema de Seguridad Social, solicitar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado la última dirección y correo electrónico registrado.*

*Notifíquese,*



**Nancy Ramírez González**

*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 010 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha Enero - 24 - 2023  <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--